



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

COMUNIDAD DE USHUAIA LEGISLATURA SECRETARÍA DE LEGISLATIVA SECRETARÍA DE FUNDACIONES	
Fecha: 20/02/14	Nº: 1007
Expediente: 057	Fojas: 3
Firma:	

NOTA Nº 21/2014

LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 20 de Febrero de 2014.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de RESOLUCION para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 26 de Febrero de 2014, en virtud de los siguientes fundamentos.

El siguiente proyecto refuerza el concepto de concebir a las personas sordas, como sujetos sociales de derecho que pertenecen a una comunidad lingüística minoritaria, lo que significa entonces, no determinar la sordera como una enfermedad sino como una forma distinta de percibir y comprender el mundo por parte de las personas sordas lo cual no le hace ajeno de realizar actividades como personas capaces de desarrollar el lenguaje a través de su forma de comunicación, que en la mayoría de los casos obedece a su comunicación en lengua de señas, evidenciándose así como personas diferentes mas no deficientes, capaces de desarrollar multiplicidad de acciones como las que podría desarrollar cualquier ser humano.

Como indica la definición enciclopédica, La hipoacusia es la pérdida parcial de la capacidad auditiva. Esta pérdida puede ser desde leve o superficial hasta moderada, y se puede dar de manera unilateral o bilateral dependiendo de que sea en uno o ambos oídos; esta pérdida puede ser de más de 40 decibelios en adelante. Las personas con hipoacusia habitualmente utilizan el canal auditivo y el lenguaje oral para comunicarse. Se benefician del uso de auxiliares auditivos para recuperar hasta en un 20 a 30% de la audición.

DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

Nuestra Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 14°, inciso a-7 contempla la posibilidad de otorgar el carnet de conducir a personas sordas, previo a una serie de exigencias y exámenes que el interesado debe cumplir, en esta línea es que requerimos que nuestro Municipio a través del área de Tránsito, implemente las acciones operativas correspondientes que le permitan a los vecinos interesados obtener la licencia para conducir en nuestra ciudad y país.

Por lo expresado solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Resolución.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "D. de Marco", escrita sobre un fondo que podría ser un sello o una marca de agua.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área de la Dirección de Tránsito se dé urgente y estricto cumplimiento a los criterios, objetivos y alcances dispuestos en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Artículo 14º, inciso a-7, que establecen y regulan el otorgamiento de licencias de conducir para personas hipoacúsicas en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- El Municipio establecerá por vía reglamentaria, todos los requisitos y aspectos necesarios tendientes a que se garantice la posibilidad de gestión, trámite y entrega de la licencia de conducir a personas que presenten algún tipo de sordera o hipoacusia, teniendo en cuenta la seguridad vial.

ARTICULO 3º.- De forma.-

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia